	ACTA DE REUNION	

FECHA:	09 de julio de 2026	**No. ACTA:**	23

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Comité de seguimiento		
LUGAR:	meet.google.com/nmk-crjn-ebu		
HORA INICIO:	10:00 AM	**HORA FIN:**	11:00 AM

PARTICIPANTES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**FIRMA**
1	Gustavo Adolfo Barreto Gutiérrez	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
2	Emerson Moreno Moreno	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
3	Daniela Rodríguez	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
4	Johana López Quintero	Representante Legal de la Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
5	Malory Ariza	Coordinadora de Interventoría / Profesional Ambiental	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
6	Andrés Torres	Residente de Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
7	Lorena Álvarez	Directora del Contrato de Obra	Contratista de Obra
8	María Alejandra Méndez	Residente del Contrato de Obra	Contratista de Obra
9	Angie Lorena Espinel	Profesional SST	Contratista de Obra
10	Delia Paola Madero Muñoz	Profesional Social	Contratista de Obra
11			

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	09 de julio de 2026	**No. ACTA:**	23

ORDEN DEL DÍA:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La interventoría presentó el estado general del contrato, indicando que, a la fecha del comité, se adelantaba el proceso de revisión correspondiente a la Cuenta de Cobro No. 1 del contrato de obra. Informó que el proyecto registraba un avance físico del 18 %, mientras que el avance en tiempo alcanzaba el 87 %, precisando que, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas, restaban veintitrés (23) días para la terminación del contrato de obra.

En desarrollo de la presentación, la interventoría informó que el contratista de obra había radicado el 08 de julio de 2026 una solicitud de prórroga por tres (3) meses, sustentada en las circunstancias que, a su juicio, habían incidido en la ejecución del contrato. Así mismo, indicó que, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control, emitió el Comunicado HIDRO-2026-076, mediante el cual presentó a la Supervisión el concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga, con el propósito de que la Entidad analizara los argumentos expuestos tanto por el contratista como por la interventoría y adoptara la decisión correspondiente.

De igual manera, la interventoría informó que, considerando que el plazo adicional requerido para la ejecución de las obras implicaría la necesidad de continuar con las labores de seguimiento, control y vigilancia contractual, también radicó ante la Entidad una solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría, sustentando que la ampliación del plazo no obedecía a circunstancias imputables a la interventoría y que, para garantizar el cumplimiento de su objeto contractual, resultaba indispensable mantener el equipo profesional durante el periodo adicional solicitado.

Por su parte, el contratista de obra ratificó el contenido de la solicitud de prórroga presentada el día anterior, manifestando que la ampliación del plazo se encontraba debidamente justificada en las condiciones que habían afectado el desarrollo del contrato y que los tres (3) meses solicitados correspondían al tiempo requerido para culminar la totalidad de las actividades pendientes. Así mismo, manifestó que recibía con satisfacción el concepto favorable emitido por la interventoría y expresó su expectativa de que la Supervisión pudiera adelantar el trámite correspondiente para formalizar el modificatorio contractual.

FECHA:	09 de julio de 2026	No. ACTA:	23

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Posteriormente, la interventoría amplió la justificación técnica del concepto emitido, indicando que la principal causa que sustentaba la solicitud de prórroga correspondía a la imposibilidad de dar apertura a los nuevos frentes de trabajo previstos dentro de la programación del proyecto. Explicó que el frente correspondiente al sector Acupasa no pudo iniciarse debido a una calamidad familiar presentada por el representante legal del acueducto, circunstancia que impidió realizar oportunamente las actas de vecindad y obtener los permisos requeridos para el ingreso a los predios. Así mismo, señaló que tampoco fue posible iniciar actividades en los demás frentes de obra debido a que persistían dificultades relacionadas con la obtención de permisos por parte de los representantes legales de los respectivos acueductos.

La interventoría precisó que dichas circunstancias no podían ser atribuidas al contratista de obra, razón por la cual consideró técnicamente procedente avalar la solicitud de prórroga presentada, así como solicitar la correspondiente ampliación del contrato de interventoría por el mismo término.

Durante la discusión, la Supervisión informó que ya había establecido comunicación con el representante legal del acueducto correspondiente al frente de Acupasa, quien manifestó que, una vez superada la situación familiar que motivó la suspensión de las gestiones, adelantaría durante la semana siguiente la obtención de los permisos de servidumbre necesarios para permitir el inicio de las actividades. No obstante, la Supervisión indicó que, antes de analizar la solicitud de prórroga, consideraba necesario revisar el estado del Informe Técnico de Presunto Incumplimiento remitido previamente por la interventoría, teniendo en cuenta las implicaciones jurídicas y contractuales que dicho procedimiento podría generar sobre la eventual modificación del contrato.

Frente a esta inquietud, la Supervisión manifestó que resultaba necesario aclarar la aparente contradicción existente entre el concepto favorable emitido para la prórroga y el informe de presunto incumplimiento remitido días atrás, solicitando a la interventoría explicar las razones técnicas que sustentaban ambos documentos.

La interventoría explicó que el Informe Técnico de Presunto Incumplimiento, remitido el 26 de junio de 2026, respondió a las condiciones reales existentes para esa fecha, cuando el contratista presentaba un incumplimiento evidente derivado de la ausencia del personal, la maquinaria y los recursos necesarios para ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado. Indicó que dicho informe fue elaborado en cumplimiento de la solicitud realizada por el equipo jurídico de la Alcaldía Local y estuvo soportado en los requerimientos, llamados de atención y evidencias recopiladas durante el seguimiento contractual.

FECHA:	09 de julio de 2026	No. ACTA:	23

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No obstante, señaló que, con posterioridad a la emisión del informe, el contratista implementó un Plan de Choque, incrementando significativamente el personal, la maquinaria y los recursos destinados a la ejecución de las obras, lo que permitió recuperar parte importante del atraso inicialmente presentado y avanzar de manera considerable en el frente de trabajo de Asoporquera. En consecuencia, la interventoría manifestó que, al momento de evaluar la solicitud de prórroga, las condiciones técnicas y operativas del contrato eran sustancialmente diferentes a las existentes el 26 de junio, razón por la cual consideró procedente avalar la ampliación del plazo, teniendo en cuenta que los retrasos posteriores obedecían principalmente a situaciones relacionadas con la obtención de permisos y servidumbres para la apertura de nuevos frentes de trabajo, circunstancias que no resultaban imputables al contratista de obra.

La interventoría aclaró finalmente que el aval emitido correspondía exclusivamente a la prórroga del plazo contractual y no implicaba pronunciamiento alguno respecto de la imposición o no de medidas derivadas del procedimiento de presunto incumplimiento, cuya evaluación continuaba siendo competencia exclusiva de la Entidad contratante.
Posteriormente, la Supervisión manifestó que, teniendo en cuenta el avance alcanzado por el contratista durante las últimas semanas, consideraba pertinente establecer compromisos concretos que permitieran garantizar el cumplimiento de la programación ajustada y, con ello, dar continuidad al trámite relacionado con la solicitud de prórroga. En este sentido, indicó que el objetivo era formalizar un plan de trabajo verificable que permitiera realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas y evaluar semanalmente el desempeño del contratista.

La Supervisión explicó que el análisis del presunto incumplimiento se encontraba en proceso de evaluación, razón por la cual aún no se había emitido el pronunciamiento correspondiente. No obstante, señaló que el concepto técnico favorable emitido por la interventoría respecto de la solicitud de prórroga evidenciaba que el contratista había incrementado significativamente los rendimientos de obra y que existía una intención real de continuar con la ejecución del contrato. En consecuencia, propuso que el seguimiento al proyecto se realizara mediante compromisos verificables, sin perjuicio de las decisiones administrativas que correspondiera adoptar frente al trámite del presunto incumplimiento.

En respuesta, la interventoría manifestó que el principal compromiso del contratista consistía en presentar una programación actualizada que reflejara las condiciones reales de ejecución del proyecto. Indicó que, si bien el contratista había incrementado considerablemente la disponibilidad de personal, maquinaria y equipos mediante la implementación del plan de choque, persistía la incertidumbre respecto de las fechas de apertura de los nuevos frentes de trabajo, debido a la necesidad de culminar las gestiones prediales y sociales que permitieran obtener las autorizaciones correspondientes.

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	09 de julio de 2026	**No. ACTA:**	23

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Durante el análisis de los nuevos frentes de obra, la interventoría informó que se habían logrado avances importantes para el inicio de actividades en el acueducto Piedra Parada I. Señaló que, gracias a la información predial suministrada por la Supervisión y a las verificaciones técnicas efectuadas por la interventoría, fue posible identificar plenamente el predio donde se proyecta la construcción del tanque de almacenamiento, confirmando que la estructura se localizará dentro del mismo predio donde actualmente funciona la planta de tratamiento, aunque por fuera del cerramiento existente.

Así mismo, indicó que el representante legal del acueducto confirmó la identidad del propietario del predio y manifestó su disposición para adelantar la gestión de autorización correspondiente, una vez recibiera el plano definitivo de ubicación y el formato de permiso establecido en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En consecuencia, la interventoría informó que la totalidad de dicha documentación sería remitida el mismo día, con el propósito de dar apertura al frente de trabajo durante la semana siguiente.

Respecto de los demás frentes de obra, el contratista informó que continuaban adelantándose las gestiones sociales con los representantes legales de los acueductos. En particular, señaló que para el sector representado por la señora Gina se había programado una reunión para los días 16 o 17 de julio de 2026, con el propósito de socializar el alcance de las obras con uno de los propietarios que aún presentaba inquietudes sobre el permiso de intervención y levantar las respectivas actas de vecindad. De acuerdo con lo anterior, el contratista estimó que dicho frente podría iniciar actividades durante la semana del 21 de julio de 2026, mientras que el frente correspondiente a Acupasa se proyectó para la semana del 28 de julio de 2026, sujeto a la culminación de las gestiones sociales y prediales.

Como resultado de lo anterior, las partes acordaron que el contratista remitiría la programación actualizada incorporando las fechas previstas para la apertura de los nuevos frentes de trabajo, con el fin de que la interventoría pudiera realizar su correspondiente revisión y seguimiento.

La Supervisión consultó igualmente sobre el estado del frente actualmente en ejecución, correspondiente al sector Asoporquera, a lo cual la interventoría respondió que los rendimientos alcanzados se encontraban acordes con lo previsto dentro del plan de choque implementado por el contratista y que se esperaba culminar las actividades de dicho frente al inicio de la semana siguiente.

En relación con el proceso de facturación, la interventoría informó que, conforme a los compromisos adquiridos durante el comité anterior, durante la misma fecha se remitiría de manera digital la totalidad de la documentación correspondiente al primer corte de obra y al primer corte del contrato de interventoría para iniciar la revisión conjunta con la Supervisión. Precisó que la revisión inicial se desarrollaría en formato digital y que, una vez se atendieran

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	09 de julio de 2026	No. ACTA:	23

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

las observaciones que pudieran surgir durante dicho proceso, se procedería con la impresión y radicación física de los expedientes, de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

Finalmente, la interventoría reiteró la importancia de agilizar el trámite de las solicitudes de prórroga, teniendo en cuenta que restaban únicamente veintitrés (23) días para la terminación del plazo contractual inicialmente pactado. Así mismo, solicitó a la Supervisión adelantar oportunamente la revisión de la documentación de facturación, manifestando que, aunque tanto la interventoría como el contratista habían asumido temporalmente los costos derivados de la ejecución del contrato, resultaba necesario efectuar los pagos correspondientes para evitar afectaciones financieras que pudieran comprometer el normal desarrollo del proyecto.

La Supervisión manifestó que adelantaría los trámites correspondientes tanto para la evaluación de la solicitud de prórroga como para la revisión de la documentación de facturación, reiterando que mantendría comunicación permanente con la interventoría durante el desarrollo de dichos procesos.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes y una vez agotados los temas del orden del día, se dio por finalizada la sesión, dejando constancia de los compromisos adquiridos, los cuales serán objeto de seguimiento en el próximo comité de obra.

COMPROMISOS

	Descripción	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Remitir a la interventoría la programación de obra ajustada, incorporando la apertura de los nuevos frentes de trabajo (Piedra Parada I, Pastilla y Acupasa), de acuerdo con las gestiones sociales y prediales adelantadas.	Contratista de Obra	10 de julio de 2026
2	Remitir la documentación técnica requerida para la apertura del frente de trabajo en Piedra Parada I y realizar el seguimiento a las gestiones prediales y de servidumbre	Contratista de Obra	10 de julio de 2026

FECHA:	09 de julio de 2026	No. ACTA:	23

	para la habilitación de los nuevos frentes de obra.		
3	Analizar y emitir respuesta a las solicitudes de prórroga del contrato de obra y del contrato de interventoría, así como definir el trámite correspondiente al procedimiento de presunto incumplimiento.	Supervisión – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Pendiente de la Entidad
4			
5			
6			
7			
8			
9			

ELABORÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	Andres Torres	**NOMBRE:**	
CARGO:	Interventoría	**CARGO:**	
FIRMA:		**FIRMA:**	